VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION¹

INDICE

Número de la resolución	Titulo	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
39/30	Cuestión de las Islas Cocos (Keeling) (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	255
39/31	Cuestión de Samoa Americana (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	256
39/32	Cuestión de Guam (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	257
39/33	Cuestión de las Bermudas (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	258
39/34	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	259
39/35	Cuestión de las Islas Caimán (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	260
39/36	Cuestión de Montserrat (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	261
39/37	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	262
39/38	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	263
39/39	Cuestión de Anguila (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	264
39/40	Cuestión del Sáhara Occidental (A/39/696)	18	5 diciembre 1984	265
39/41	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/39/676)	103	5 diciembre 1984	266
39/42	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional (A/39/663)	104	5 diciembre 1984	266
39/43	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/39/690).	12 y 105	5 diciembre 1984	269
39/44	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/39/677)	106	5 diciembre 1984	272
39/45	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/39/678)	107	5 diciembre 1984	273

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase la sección X.B.5.

39/30. Cuestión de las Islas Cocos (Keeling)

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Cocos (Keeling),

Habiendo otdo las declaraciones de los representantes de Australia²,

Habiendo otdo la declaración del Presidente del Consejo de las Islas Cocos (Keeling)³,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

Recordando también su decisión 38/412 de 7 de diciembre de 1983, en que tomó nota, entre otras cosas, de que la

Potencia administradora había examinado con los representantes de la comunidad de las Islas Cocos (Keeling) la cuestión de la celebración de un acto de libre determinación para decidir su futuro estatuto político y su decisión 38/420 de 7 de diciembre de 1983, por la cual autorizó al Secretario General a nombrar y enviar en 1984 una misión visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Cocos (Keeling) y le pidió que presentara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las conclusiones de la misión visitadora,

Habiendo oído la declaración del Presidente de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a las Islas Cocos (Keeling) en abril de 1984⁴ de conformidad con la decisión 38/420 de la Asamblea General y habiendo examinado el informe de la Misión Visitadora⁵,

²Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 6 a 9 y 21. ³ Ibid., párrs. 10 a 13.

⁴ *Ibid.*, párrs. 2 a 5. 5 A/39/494, anexo.

Tomando nota con reconocimiento de la activa participación de la Potencia administradora en la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con las Islas Cocos (Keeling) y la cooperación que ha prestado al Comité, incluida la recepción de misiones visitadoras en el territorio en 1974 y 1980,

- Toma nota con satisfacción de las observaciones y recomendaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el acto de libre determinación en las Islas Cocos (Keeling), 19846;
- 2. Toma nota de que una mayoría sustancial del pueblo de las Islas Cocos (Keeling) votó a favor de la integración con Australia;
- 3. Hace suya la opinión de la Misión Visitadora de que, al hacerlo, el pueblo del Territorio ha ejercido su derecho a la libre determinación de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
- Considera apropiado que, en vista de la decisión del pueblo de las Islas Cocos (Keeling), cese la transmisión de información respecto de las Islas Cocos (Keeling) en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta;
- Toma nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Australia para transferir la propiedad de la tierra a la comunidad de las Islas Cocos (Keeling) y hacer extensiva a la comunidad la legislación aplicable de modo que disfrute los mismos beneficios que la comunidad australiana en su conjunto, así como de las seguridades del Gobierno de que se preservarán la identidad, el patrimonio y las tradiciones singulares de la cultura de la comunidad de las Islas Cocos (Keeling);
- 6. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Australia, en su calidad de Potencia administradora, y al Consejo de las Islas Cocos (Keeling) por la cooperación prestada a las Naciones Unidas;
- Expresa su reconocimiento al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por la labor que ha realizado, en estrecha cooperación con la Potencia administradora, en relación con el Territorio.

87a. sesión plenaria 5 de diciembre de 1984

39/31. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General.

Habiendo examinado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana, incluida en especial su resolución 38/41 de 7 de diciembre de 1983,

Teniendo en cuenta la declaración del representante de la Potencia administradora sobre Samoa Americana8,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Samoa Americana, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio,

Reiterando la opinión de que sigue siendo obligación de la Potencia administradora llevar a cabo un programa de educación política a fondo para que el pueblo de Samoa Americana tenga pleno conocimiento de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Tomando nota de que el primer plan quinquenal de desarrollo económico para el Territorio, que está llevando a cabo la Oficina de Planificación del Desarrollo del Gobierno de Samoa Americana, terminará a fines de 1984,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de las condiciones fluctuantes del mercado,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

- 1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana9;
- 2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
- Reitera la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su inalienable derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a Samoa Americana;
- Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a adoptar todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;
- 5. Reafirma que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de desarrollar un programa detallado de educación política a fin de asegurar que el pueblo de Sa-

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23), caps. IV y XVII.

⁸ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 17a. sesión, pátrs. 73 a 82.
9 Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23).